



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

RADICADO No.2015-00090-00- PROC.EJEC.LAB. CONT. ORDINARIO DE ISRAEL SIBAJA DIAZ CONTRA LUIS ALFONSO BERROCAL CANABAL Y MARIA CLARA BERROCAL CANABAL.

INFORME AL DESPACHO. -MONTERIA, MARZO 9 DEL 2021.

Hago saber de EL Curador Ad Litem nombrado para que representada a la demandada, señora MARIA CLARA BERROCAL CANABAL compareciera al proceso, por lo que se hace necesario nombrar nuevo curador ad Litem.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.-

MONTERIA, MARZO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Cabe anotar inicialmente que el despacho mediante auto del 25 de febrero de 2020, ordenó emplazar a los demandados LUIS ALFONSO BERROCAL CANABAL Y MARIA CLARA BERROCAL CANABAL, para lo cual se le nombró curador ad Litem para que los representaran dentro del presente proceso.

Notificado el Curador Ad Litem nombrado para que representada al demandado LUIS ALFONSO BERROCAL CANABAL dentro del término de ley propuso excepciones.

Por su parte el Curador Ad Litem que le fue designado a la señora MARIA CLARA BERROCAL CANABAL, no fue posible su comparecencia al proceso, por lo tanto, para evitar dilaciones se designará como nuevo Curador Ad Litem al DR.GABRIEL BERROCAL VALLEJO, a quien se le puede ubicar a través del correo electrónico gaber_92@4hotmail.com y o el móvil 3127690178, para lo cual se le comunicará dicha designación y se le dará la debida posesión del cargo.

Finamente, solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante el embargo de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan, de propiedad de los demandados.

- Bien Inmueble Villa Clara, lote 2 con matrícula inmobiliaria 140-148119, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Montería.

- Bien Inmueble ubicado en la dirección DG 70B 1B 59 ESTE AP 301B, matrícula inmobiliaria N° 50C-1365033,(Bogotá zona centro-Bogotá) registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, propiedad de la demandada señora MARIA CLARA BERROCAL CANABAL, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.965.829.

- Bien inmueble matrícula inmobiliaria 140-154765, inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Montería, propiedad del demandado señor LUIS ALFONSO BERROCAL CANABAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.874.062.

Procedente lo solicitado, el Juzgado decretará dicha medida de embargo sobre los bienes inmuebles relacionados, para lo cual ordenará oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD Y DE BOGOTÁ para que se sirvan inscribir el embargo y expedir a costas del interesado los certificados respectivos.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRESE como nuevo Curador Ad Litem para que represente a la señora **MARIA CLARA BERROCAL CANABAL** al DR. GABRIEL BERROCAL VALLEJO, a quien se le puede ubicar a través del correo electrónico gaber-92@4hotmail.com y o el móvil 3127690178; comuníquesele y désele la debida posesión del cargo.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan y que son de propiedad de los demandados:

•Bien Inmueble Villa Clara, lote 2 con matrícula inmobiliaria 140-148119, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Montería.

•Bien Inmueble ubicado en la dirección DG 70B 1B 59 ESTE AP 301B, matrícula inmobiliaria N° 50C-1365033,(Bogotá zona centro-Bogotá) registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, propiedad de la demandada señora MARIA CLARA BERROCAL CANABAL, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.965.829.

•Bien inmueble matrícula inmobiliaria 140-154765, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería, propiedad del demandado señor LUIS ALFONSO BERROCAL CANABAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.874.062.

Oficiase en tal sentido a los OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LAS CIUDADES DE MONTERIA Y BOGOTÁ para que se sirvan inscribir el embargo y expedir a costas del interesado los certificados del caso.

TERCERO: Surtido el emplazamiento continúese con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Dnc

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3752c0b0ea3a129b5e9e6940c7a361ecbca7b8aaa7dc30ad4ed7e0a04cdce4a5**
Documento generado en 09/03/2021 05:28:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**